



Nº EXPEDIENTE: 001-033396
FECHA DE LA SOLICITUD: 12 de marzo de 2019
FECHA DEL DOCUMENTO: 19 de marzo de 2019

NOMBRE:
NIF:
CORREO ELECTRÓNICO:

El 12 de marzo 2019 tuvo entrada en la Dirección General de Tráfico [DGT], a través del Portal de la Transparencia, su solicitud al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que quedó registrada con el número 001-033396:

Información solicitada:

“Número de cajas con señalización de radar que contienen dentro uno de estos aparatos y las que no lo contienen, según ha reconocido que ocurre el director general de Tráfico, en una entrevista con Europa Press. Solicito esta información por provincias y, si fuera posible, con indicación de la carretera y punto kilométrico [o con coordenadas] en los que se encuentran unos y otros”.

Una vez analizada su solicitud y en relación con su consulta de transparencia, le informamos que la ubicación de todos puntos de control de velocidad de la Dirección general de Tráfico se encuentra accesible a través de la URL <http://www.dgt.es/es/el-traffic/control-de-velocidad/>. Aquí se podrán descargar tanto la ubicación de los radares fijos como los tramos de las vías especialmente vigilados por la ATGC. Toda la información que se da está provincializada e indica tanto la carretera como el punto kilométrico.

Tal y como ha mencionado el Director General de Tráfico, y reforzado la ausencia de carácter recaudatorio de este organismo, hay secciones de control de velocidad que en un momento dado pueden o no contar con un equipo de medida en su interior. No obstante, esto se hace con objeto de impactar positivamente en la reducción de la velocidad en esos puntos en donde se considera que la velocidad es un factor concurrente.

Por este motivo y para que conocer dónde se encuentran las ubicaciones de control sin dispositivo de medición no impacte negativamente en el fin perseguido, no se ofrece esta información de acuerdo al art. 14 1 e] de la Ley de Transparencia. Adicionalmente indicar que las secciones de control con o sin equipo también varían, ya que se debe conocer que los equipos de medición son trasladados por las distintas ubicaciones por las empresas encargadas de su mantenimiento siguiendo las instrucciones de este Organismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Atentamente,

EL SECRETARIO GENERAL

Firma,

CORREO ELECTRÓNICO

D I R E C C I Ó N

TELÉFONO:
FAX:

ÁMBITO- PREFIJO
TRN
EXPEDIENTE
001-033396

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
19/03/2019
NIF INTERESADO





MINISTERIO
DEL
INTERIOR

ÁMBITO- PREFIJO
TRN
EXPEDIENTE
001-033396

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
19/03/2019
NIF INTERESADO

